



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1819-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, treinta de noviembre del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: AUTORIZAR Y APROBAR, el desplazamiento de los señores jueces y personal jurisdiccional, para participar en la actividad denominada "KUSKACHAKUY RAYMI" (FIESTA DE LA JUSTICIA), a llevarse a cabo el día 6 de diciembre de 2023, en el distrito y provincia de Jauja – Junín, en el horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.

VISTOS:

Oficio N° 1040-2023-2°SLPHYO de fecha 28 de noviembre de 2023; Resolución Administrativa N° 1453-2023-P-CSJUU/PJ de fecha 18 de setiembre de 2023; Resolución Administrativa N° 264-2017-CE-PJ de fecha 8 de noviembre de 2017, que aprueba el "Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Persona en Condición de Vulnerabilidad"; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes.

Tercero.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.



Cuarto.- En ese contexto, tenemos que mediante Resolución Administrativa N° 1453-2023-P-CSJUU/PJ de fecha 18 de setiembre de 2023, se **OFICIALIZÓ** la realización de la actividad denominada **“KUSKACHAKUY RAYMI” (FIESTA DE LA JUSTICIA)**, en el mes de julio de cada año, a partir del 2024; la misma que se encontrará a cargo de una Sala Superior de esta Corte, a iniciativa de esta o, en su defecto, a cargo del órgano jurisdiccional designado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Quinto.- Estando a ello, mediante Oficio N° 1040-2023-2°SLHYO-CSJUU/PJ del 28 de noviembre de 2023, el doctor **Alexander Orihuela Abregú**, Presidente de la Segunda Sala Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita a esta Presidencia de Corte, **AUTORIZAR Y APROBAR**, el desplazamiento de los señores jueces y personal jurisdiccional, para participar en la actividad denominada **“KUSKACHAKUY RAYMI” (FIESTA DE LA JUSTICIA)**, a llevarse a cabo el día 6 de diciembre de 2023, en el distrito y provincia de Jauja – Junín, en el horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.; según el siguiente detalle:



- **Alexander Orihuela Abregú**, Presidente de la Segunda Sala Laboral de Huancayo.
- **Neil Erwin Ávila Huamán**, Juez Superior de la Segunda Sala Laboral de Huancayo.
- **Esaú Chanco Castellón**, Juez Superior de la Segunda Sala Laboral de Huancayo
- **Francesca Giuliana Bartolo Huamán, Alexander Orihuela Abregú**, Relatora de la Segunda Sala Laboral de Huancayo.
- **Tatiana Vílchez Duran**, Asistente de Relatoría de la Segunda Sala Laboral de Huancayo.

Señalando que la actividad a desarrollarse es para llevar a cabo una sala itinerante de la Segunda Sala Laboral de Huancayo dentro de la actividad **“KUSKACHAKUY RAYMI” (FIESTA DE LA JUSTICIA)**, oficializada mediante Resolución Administrativa N° 1453-2023-P-CSJUU/PJ.



Sexto.- En ese sentido, considerando que el servicio de administración de justicia no puede ni debe paralizarse; puesto que, de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación; entonces, resulta imprescindible la emisión del presente acto administrativo, tomando las medidas más adecuadas para garantizar el normal desarrollo de los órganos jurisdiccionales precitados.

Séptimo.- Al respecto, si bien se encuentra vigente el Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad, aprobada por Resolución Administrativa N° 264-2017-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2017; este se encuentra orientado a la regulación de la justicia itinerante, a fin de garantizar el efectivo acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad en materia de

“Integridad, transparencia, innovación de procesos e impulso de las tecnologías digitales”



violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, alimentos, filiación extramatrimonial, rectificación de actas de nacimiento, matrimonio, defunción y similares. No siendo consideradas, dentro del protocolo de justicia itinerante, las demás materias que contienen conflictos jurídicos que también son resueltos por los órganos jurisdiccionales que integran el Distrito Judicial de Junín.

Octavo.- No obstante ello, debemos tener en consideración que de acuerdo con la Política de Modernización de la Gestión Pública, la gestión pública debe orientarse al logro de resultados que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país, siendo uno de los pilares fundamentales: **la implementación de políticas públicas, planes estratégicos y operativos.**

En ese orden de ideas, la Presidencia del Poder Judicial, a través de la Resolución Administrativa N° 000136-2021-P-PJ del 17 de febrero de 2021, aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030 del Poder Judicial, dentro del cual se planteó como Objetivo N° 1: Brindar un servicio de justicia que garantice el derecho de las personas, en el marco de la Constitución Política y el ordenamiento jurídico, el mismo que tiene como lineamiento **"Incorporar criterios inclusivos a nivel nacional, que mejoren el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad"**.

Noveno.- Por lo mencionado, se entiende que como parte de la política pública del Poder Judicial, plasmada en el Plan Estratégico Institucional, está el acercamiento del servicio de justicia a todo justiciable que acude a un órgano jurisdiccional de este Distrito Judicial.

Décimo.- De acuerdo a ello, la Primera Disposición Complementaria del Protocolo de Justicia itinerante para el Acceso a la Justicia de Persona en Condición de Vulnerabilidad, aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 264-2017-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2017, establece que la Presidencia es quien autoriza el desplazamiento de los jueces y personal auxiliar jurisdiccional de su sede habitual a las provincias de su competencia territorial, para aplicar la denominada "Justicia Itinerante".

Décimo Primero.- Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Décimo Segundo.- Sin perjuicio de lo anterior, conviene señalar que mediante Resolución Administrativa N° 1799-2023-P-CSJGU/PJ de fecha 23 de noviembre de 2023, se encargó el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín al suscrito, por el periodo comprendido entre el 27 al 30 de noviembre del presente



año, en adición a su labor jurisdiccional; por tanto, en mérito a tal encargatura se emite la presente resolución.

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y APROBAR, el desplazamiento de los señores jueces y personal jurisdiccional, para participar en la actividad denominada "KUSKACHAKUY RAYMI" (FIESTA DE LA JUSTICIA), a llevarse a cabo el día 6 de diciembre de 2023, en el distrito y provincia de Jauja – Junín, en el horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.; según el siguiente detalle:

- **Alexander Orihuela Abregú**, Presidente de la Segunda Sala Laboral de Huancayo.
- **Neil Erwin Ávila Huamán**, Juez Superior de la Segunda Sala Laboral de Huancayo.
- **Esaú Chanco Castillón**, Juez Superior de la Segunda Sala Laboral de Huancayo
- **Francesca Giuliana Bartolo Huamán, Alexander Orihuela Abregú**, Relatora de la Segunda Sala Laboral de Huancayo.
- **Tatiana Vélchez Duran**, Asistente de Relatoría de la Segunda Sala Laboral de Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Áreas correspondientes, brinden las facilidades necesarias, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Logística, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Básico de Justicia de Jauja, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN